

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría : **INF. N° UAI/CIRC/ 001/2016**

Corresponde al examen : Informe circunstanciado de hechos de la auditoría especial con indicios de responsabilidad administrativa de las declaraciones juradas de bienes y rentas del 01/01/2015 al 31/12/2015 de los servidores públicos de la Dirección Departamental de Educación de Pando.

Resultado del examen

De acuerdo al Programa Operativo Anual (POA) de la Unidad de Auditoría Interna de la gestión 2016, se programo la auditoría especial sobre el cumplimiento de la Declaraciones Jurada de Bienes y Rentas, y De acuerdo a las Normas de Auditoría Especial aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 en fecha 27 de agosto de 2012, respecto a las disposiciones generales y con el propósito de que el examen permita asegurar la uniformidad y calidad de la Auditoría Gubernamental en Bolivia. Consecuentemente estas normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la ejecución de auditorías, por todos los auditores gubernamentales y en todas las entidades públicas comprendidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, de las siguientes organizaciones de auditoría:

- Contraloría General del Estado; y
- Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas

En fecha 30 de diciembre de 2015 mediante Informe: UAA/RRHH/N° 16/2015 presento la Técnica de Recursos Humanos el Informe sobre la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas correspondiente a la gestión 2015 de los servidores públicos de la Dirección Departamental de Educación de Pando; donde se pudo evidenciar que existían servidores públicos que habían presentados Declaración Jurada de Bienes y Rentas fuera de plazo, la unidad de

auditoría interna en fecha 11 de abril de 2016 mediante CITE: DDEP/UAI-020/2016, solicito a la Directora Departamental de Educación de Pando, todos los currículum de los servidores públicos de la entidad, lo mismo con el objetivo de poder evaluar las respectivas Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas por cada servidor público.

De acuerdo a la ejecución de la Auditoria Especial Sobre Cumplimiento de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 a los Funcionarios Públicos de la Dirección Departamental de Educación de Pando identificamos hechos que presentan indicios de responsabilidad administrativa conforme se describen en el acápite siguiente:

CONCLUSIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Las omisiones y acciones descritas precedentemente de los servidores públicos y ex servidores públicos identificados más adelante de los cuales ocho (8) servidores públicos han incumplido al respecto, el párrafo I. del Artículo 4 (**DECLARACIÓN ANTES Y DESPUES DEL EJERCICIO DEL CARGO**) del Decreto Supremo N° 1233, de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, establece que las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo. De la misma manera trece (13) servidores públicos han contravenido, el párrafo I. del Artículo 5 (**DECLARACION DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO**) del Decreto Supremo N° 1233, y al Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, emitido por la Contraloría General del Estado con código RE/CI-010 y, aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 el 28 de junio de 2012, en el artículo 8.-(**OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACION DE LA DJBR**).

Establecida en el curso de la auditoria constituyen indicios de responsabilidad administrativa, conforme dispone el artículo 29 de la Ley N° 1178, Administración y Control Gubernamentales, concordante con el artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 23318-A, y el artículo 15 modificado

con Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001, tipificado como falta grave establecido en el inciso j) artículo 24, del reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública Aprobado por Resolución Ministerial 062/00 del 17/02/00.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Director Departamental de Educación de Pando, remita el informe circunstanciado a conocimiento del Tribunal Disciplinario de la Dirección Departamental de Educación, para que inicien el respectivo proceso disciplinario a los servidores y ex servidores públicos mencionados anteriormente, **por la falta tipificado en el inciso j) artículo 24 del Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de la Educación Pública y demás Normas legales conexas**; previa opinión legal de la Unidad de Asuntos Jurídicos si corresponde.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.

Cobija, 7 de septiembre del 2016

Lic. Roxibana Guarena Pedraza
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE PANDO

C/c. DDEP
ME
CGE
UAI/rgp